



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGOS
17.02

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 117 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 JUL. 2013

VISTOS:

El Memorandum N° 1029-2013-AG-AGRO RURAL-OADM y el Informe Técnico N° 049-2013-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Estado, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de una entidad desempeña para la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general;

Que, dicha atribución, tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos ex profeso;

Que, la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que los archivos integrantes del referido Sistema Nacional están obligados a cumplir los lineamientos de las políticas dictadas por el Archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J del Archivo General de la Nación, la cual es de obligatorio cumplimiento en todas las entidades públicas, se regula el Programa de Control de Documentos como documento de gestión archivística que establece las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades, precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo de la Nación o su eliminación, para lo cual establece que el Comité de Evaluación de Documentos es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos;

Que, la citada Directiva establece que el Comité de Evaluación de documentos será designado por la más alta autoridad institucional, agregando además que estará conformado por un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, el Jefe de la unidad orgánica cuya documentación será evaluada y el Jefe del órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario, cargo este último que en AGRO RURAL corresponde al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, por tener a su cargo la conducción de los sistemas de archivo;

Que, en ese sentido, el Comité de Evaluación de Documentos estará conformado por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante el Jefe de la unidad orgánica cuya documentación será evaluada;

AGRO RURAL
VºBº
Juan Manuel Benites Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO

AGRO RURAL
17.02

AGRO RURAL
17.02

Que, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, y contando con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR el Comité de Evaluación de Documentos (CED) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

Miembros Permanentes:

El representante de la Dirección Ejecutiva, como Presidente.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.

El Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, como Secretario.

Miembro No Permanente:

El Jefe de la unidad orgánica cuya documentación será evaluada.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Juan Manuel Benites Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO